

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA JUEVES 18 DE MAYO DE 1972

No. 17.101

### — CONTENIDO —

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

Contrato No. 9 de 9 de Marzo de 1972, Celebrado entre la Nación y Estebán Ruiz.

#### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.

Contrato No. 17 de 28 de Marzo de 1972, Celebrado entre La Nación y Artemio Metti.

Avisos y Edictos.

### Ministerio de Agricultura y Ganadería

#### CONTRATO No.9

Entre los suscritos, a saber: ING. NILSON A. ESPINO, Ministro de Agricultura y Ganadería, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la Junta Provisional de Gobierno y quien en lo sucesivo se llamará EL GOBIERNO, por una parte, y por la otra el señor ESTEBAN RUIZ, Colombiano, soltero, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.158-2174 en su propio nombre y representación, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar un contrato basado en las siguientes cláusulas:

#### EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A:

##### PRIMERO:

Prestar sus servicios al GOBIERNO como Veterinario I en la Zona 6—Panamá (Sanidad Agropecuaria), por el término de once meses y medio (11 1/2), contados a partir del 16 de enero de 1972 al 31 de diciembre de 1972.

##### SEGUNDO:

Trasladarse en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario y fijar su residencia en el lugar que le asigne su superior inmediato.

##### TERCERO:

Acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este contrato, reciba del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por conducto de sus superiores inmediatos.

#### CUARTO:

Observar buena conducta privada y pública.

#### QUINTO:

No hacer uso de la prensa, ni de ningún otro organismo de divulgación, sin previa autorización del Ministerio de Agricultura y Ganadería. De la misma forma EL CONTRATISTA se compromete a no mezclarse en la política Nacional o Internacional del país.

#### SEXTO:

Renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este contrato y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

#### SÉPTIMO:

El Contratista debe rendir periódicamente u. informe de su labor, en cumplimiento de las obligaciones que por el presente contrato adquiere.

#### EL GOBIERNO SE COMPROMETE A:

##### PRIMERO:

Utilizar los servicios del señor ESTEBAN RUIZ, como Veterinario I, a partir del 16 de enero de 1972 al 31 de diciembre de 1972.

##### SEGUNDO:

Pagarle al Contratista la suma de (CUATROCIENTOS CINCUENTA BALBOAS) B/.450.00 MENSUALES, como única remuneración por sus servicios, a partir del 16 de enero de 1972, con cargo a la partida Número 10.1.07.00.08.602 del actual Presupuesto de Rentas y gastos vigente.}

##### TERCERO:

Conceder al CONTRATISTA un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo después de once (11) meses de servicios continuos, de conformidad con lo establecido por la Ley 121 de 6 de abril de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

**GACETA OFICIAL  
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR ENCARGADO:  
HUMBERTO SPADAFORA P.**

**OFICINA:**  
Editora de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A.  
Panamá 9A, Panamá. Tel.: 66-1645 y 66-2660

**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**  
Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a La Administración.

**SUSCRIPCIONES**  
Mínimo: 6 meses: En la República: B/6.00.  
En el Exterior B/8.00  
Un año En la República: B/10.00  
En el Exterior: B/12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**  
Número sueldo: B/0.05 — Solicitase en la Oficina de  
ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-11

**CUARTO:**

Pagarle al CONTRATISTA los gastos en que incurra, debidamente comprobados, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse fuera del lugar de su residencia, a la rata establecida para los empleados del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

**QUINTO:**

Este contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno en cualquier momento, siempre que hubiere causal para ello. Si la rescisión obediere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, El Contratista sólo tendrá derecho al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión. Además de estas causales se agregan las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la Junta Provisional de Gobierno, del Miembro de la Junta Provisional de Gobierno y del Contralor General de la República, para constancia de lo convenido, se firma en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos.

**POR EL GOBIERNO:  
ING. NILSON A. ESPINO  
Ministro de Agricultura y  
Ganadería.**

**EL CONTRATISTA,  
ESTEBAN RUIZ.  
Cédula: 158-2174.**

**REFRENDO:**

**LCDO. DAMIÁN CASTILLO D.,  
Contralor General de la República.**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ.— JUNTA  
PROVISIONAL DE GOBIERNO.— MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.** Panamá, 9  
de marzo de mil novecientos setenta y dos.

**APROBADO:**

**ING. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno**

**LCDO. ARTURO SUCRE P.,  
Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno.**

**ING. NILSON A. ESPINO  
Ministro de Agricultura y  
Ganadería.**

**Ministerio de Comercio  
e Industrias**

**CONTRATO NUMERO 17**

Entre los suscritos, a saber: señor ARISTIDES ROMERO, JR., Ministro de Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Presidente de la Junta Provisional de Gobierno, por una parte, y por la otra, el señor ARTEMIO METTI, geólogo, ciudadano italiano, con pasaporte No.3797497P, casado, mayor de edad, con domicilio permanente en Vía S. Isaia 112, Bolonga, Italia, actuando en su propio nombre y representación y que en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA, se ha convenido lo siguiente:

El CONTRATISTA se compromete a:

**PRIMERO:**

Prestar sus servicios al Gobierno como geólogo en la Dirección General de Recursos Minerales (Ministerio de Comercio e Industrias) por el término de un año a partir del 1o. de febrero de 1972.

**SEGUNDO:**

Trasladarse en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sean necesarios sus servicios y fijar su residencia en el lugar donde lo designe su superior inmediato.

## TERCERO:

Cumplir y acatar las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae recibe del Ministerio por conducto de sus superiores inmediatos.

## CUARTO:

No hacer uso de la prensa ni de ningún otro medio de divulgación sin la previa autorización del Ministerio de Comercio e Industrias y a no mezclarse en la política nacional e internacional del país.

## QUINTO:

Observar una buena conducta pública y privada, respetando todas las leyes panameñas.

## SEXTO:

Renunciar a toda reclamación diplomática en lo que respecta al presente contrato y someter cualquiera cuestión que surja en cuanto a interpretación y cumplimiento del mismo a la decisión de los tribunales de la República.

El GOBIERNO se compromete a:

## PRIMERO:

Utilizar los servicios del señor ARTEMIO METTI como geólogo.

## SEGUNDO:

Pagarle al CONTRATISTA la suma de B/.750.00 (setecientos cincuenta balboas) mensuales brutos como única remuneración por sus servicios a partir de la fecha indicada, de los cuales se le descontará el Seguro Social y el Impuesto sobre la Renta, con cargo a la partida 8.1.06.02.00.001 del actual presupuesto.

## TERCERO:

Suministrar al CONTRATISTA y a su esposa, pasaje de vuelta a su país natal una vez concluido satisfactoriamente este contrato.

## CUARTO:

Concederle al CONTRATISTA un mes de vacaciones con derecho a sueldo después de once meses de servicios continuos, de conformidad con lo establecido por la Ley 121 de 6 de abril de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

## QUINTO:

Pagarle al CONTRATISTA los gastos en que incurra en el desempeño de sus funciones de acuerdo con el plan de trabajo.

## SEXTO:

Pagarle los gastos de viáticos dentro del país necesarios para las salidas al campo que establece el programa de trabajo, de acuerdo con la rata establecida para funcionarios panameños.

## SÉPTIMO:

Este contrato podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes.

## OCTAVO:

El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante aviso dado con treinta (30) días de anticipación. En caso de rescisión por parte del Gobierno, se pagará el pasaje de regreso al país natal del CONTRATISTA. Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el CONTRATISTA no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión y perderá el derecho al pasaje de regreso a su país natal. Además de estas causales, se agregan las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

Este contrato necesita para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la Junta Provisional de Gobierno y el refrendo del Contralor de la República, y para que conste, se firma.

FOR EL GOBIERNO,  
ARISTIDES ROMERO, JR.

EL CONTRATISTA,  
ARTEMIO METTI  
Pasaporte No.3797497R

## REFRENDO:

DAMIÁN CASTILLO,  
Contralor General de la República.  
REPÚBLICA DE PANAMÁ.- ÓRGANO  
EJECUTIVO NACIONAL.- MINISTERIO DE  
COMERCIO E INDUSTRIAS.- PANAMÁ, 28 de  
Marzo de mil novecientos setenta y dos.

ING. DEMETRIO B. LAKAS,  
Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno.

LIC. ARTURO SUCRE P.,  
Miembro de la Junta.  
Provisional de Gobierno.

sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, doce de mayo de mil novecientos setenta y dos.

ARISTIDES ROMERO, JR.,  
Ministro de Comercio e  
Industrias

JOSÉ A. TROYANO.  
El Secretario.

## AVISOS Y EDICTOS

L-467278  
(Única publicación)

### AVISO DE REMATE

JOSÉ A. TROYANO, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

#### HACE SABER:

Que en el Juicio Especial propuesto por MARGARITA ROJAS VIUDA DE LEYTON, quien solicita autorización judicial para vender bienes del menor MARIO ARTURO LEYTON ROJAS, dentro de la finca No. 21.190, inscrita en el Registro de la Propiedad, Sección de Panamá, al Tomo 510, se ha señalado el día veintiséis (26) de junio próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate de la Sexta parte que le corresponde a dicho menor dentro del bien inmueble arriba citado.

El bien inmueble se describe así:

"Una sexta parte de la finca No. 21.190, inscrita al folio 138 del tomo 510, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el No. 9 situado en Paitilla, Corregimiento de San Francisco de esta ciudad. LINDEROS:— Norte: lote No. 8; Sur: lote No. 10; Este: Calle 16 de Paitilla; Oeste: terrenos de propiedad de Delia Bermúdez de Martinelli. MEDIDAS:— Norte: 30 metros; Sur: 30 metros; Este: 14 metros; Oeste: 14 metros. SUPERFICIE:— 420 metros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye se encuentra construida una casa de un solo piso, paredes de concreto, pisos de mosaicos, techo de tejas. Los señores peritos avaluarán dicha finca en B/. 14.500.00."

Servirá de base para el remate la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS BALBOAS CON SESENTA Y SEIS CENTÉSIMOS (B/. 2,416.66) valor que corresponde a la sexta parte (1/6) de la finca arriba descrita; y no se admitirán posturas que no cubran dicha cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5 o/o) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para la subasta no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente

### CONCURSO DE PRECIOS No. 392

#### AVISO:

Hasta el día 18 de Mayo de 1972, a las 9:00 A.M., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución por TRABAJOS TOPOGRÁFICOS EN EL ÁREA DEL PROYECTO FORTUNA.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de concurso de precios correspondientes.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, situada en la Avenida J-18c Arosemena, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, Segundo Piso.

MARÍA JOSEFA G. DE HO.  
Jefe del Dpto. de Proveeduría.

### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

#### EMPLAZA:

A: ANA MARÍA DE LOS ÁNGELES VAN HOORDE DE MEIS, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación, de este Edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado o hacerse oír y justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo JOAQUÍN MEIS.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto por los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy dos de mayo de mil novecientos setenta y dos (1972).

ELÍAS N. SANJUR MARCUCCI.

El Juez.  
Gladys de Grosso.

La Secretaria.

L-467316  
(Única publicación)

## AVISO DE LICITACION No. 72-68

A las diez (10:00 a.m.) del día doce (12) de junio de mil novecientos setenta y dos (1972), se realizará en el Departamento Jurídico del BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, CASA MATRIZ, una Licitación Pública para la adquisición de treinta (30) máquinas, tanto de Cajeros como de Ahorros, para uso de las Sucursales de nuestra Institución.

El pliego de Cargos o Especificaciones podrá obtenerse en el Departamento Jurídico del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz.

La licitación se realizará conforme a lo dispuesto en la Sección I, Capítulo IV, Título I del Libro I del Código Fiscal (artículo 29 y sgtes.) y Decreto Ejecutivo No. 170 de 1960 y demás disposiciones que lo reforman.

Panamá, 8 de mayo de 1972.

RICARDO DE LA ESPRIELLA JUNIOR,  
Gerente General.

## EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

## EMPLAZA:

A ARISTIDES MANUEL HASSAN GOMEZ, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo Hipotecario interpuesto en su contra por el INSTITUTO DE FOMENTO ECONOMICO.

Se advierte al emplazado que si no comparece, al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy ocho (8) de Mayo de mil novecientos setenta y dos (1972).

RICARDO VILLARREAL A.  
El Juez.

Luis A. Barria,  
Secretario.

## EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mi delegada, de conformidad con el artículo 69 de la Ley No. 11 de 7 de febrero de 1956, por este medio,

## EMPLAZA:

A: señor HIGINIO BELEÑO PADILLA, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo

Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, CASA MATRIZ.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy siete (7) de marzo de mil novecientos setenta y dos (1972), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

RODOLFO E. BECERRA T.  
El Juez Ejecutor.

Víctor M. Aldana A.  
El Secretario.

## EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mi delegada, de conformidad con el artículo 69 de la Ley No. 11 de 7 de febrero de 1956, por este medio,

## EMPLAZA:

A los señores ALFONSO ÁBREGO REYES y ROBERTO ÁBREGO SERRANO para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, CASA MATRIZ.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con sus personas hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy, cinco (5) de abril de mil novecientos setenta y dos (1972), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

RODOLFO E. BECERRA T.  
El Juez.

Víctor M. Aldana A.  
Secretario.

## EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio;

## EMPLAZA:

A: MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderada a estar a derecho en el Juicio de Divorcio

propuesto en su contra por su esposa el señor CARMELO SALERNO ESTEVEZ.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintiocho (28) de Abril de mil novecientos setenta y dos (1972).

Luis A. Barría,  
Secretario.

RICARDO VILLARREAL A.  
El Juez.

L- 467226  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 186

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

#### HACE SABER:

Que el señor (a) TRANQUILINA SOSA ORTEGA, mujer, panameña, mayor de edad, de oficios domésticos, con cédula de identidad personal No. 5-AV-22-679, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Sin Nombre del Barrio Colón Corregimiento de ..... de éste Distrito, donde posee una casa distinguida con el número 367 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle Sin Nombre Con, 10.55 Mts.  
Sur: Predio de Samuel Omedo Con, 15.00 Mts.  
Este: Predio de Hilda de Abrego Con, 29.15 Mts.  
Oeste: Predio de Leopoldo Castillo Con, 30.55 Mts.

Area total del terreno: TRESCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SESENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS (381.68 Mts 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguénsle sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de julio de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(Fdo.) Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal,

(Fdo.) Bernabé Guerrero S.

L 466906  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada, de conformidad con el artículo 70 de la Ley No. 11 de 7 de febrero de 1966, por este medio.

#### EMPLAZA:

Emplazase al señor TOMAS MODES SAMUDIO para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy tres (3) de abril de mil novecientos setenta y dos (1972), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Gloria Herrera O.  
La Secretaria.

EFRAIN VILLARREAL A.  
El Juez Ejecutor.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, Suplente Especial, por este medio,

#### EMPLAZA:

A la señora MARÍA TERESA RODRÍGUEZ JOGLAR, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír en juicio ordinario propuesto por JULIO CÉSAR ASTILLO contra LA SUCESIÓN INTESTADA DEL INADO NEMESIO ÁNGEL VELASCO VEGA, representada por su heredera declarada MARÍA TERESA RODRÍGUEZ JOGLAR.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere entro del término indicado, se le nombrará un defensor de usente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Arts. 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy Diecisiete (17) de Abril de mil novecientos setenta y dos (1972), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

Dr. JOSÉ J. CEBALLOS, HJ.C.  
El Juez.

América P. de Coronell,  
Secretaria Ad. Int.

L- 508889  
(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto al público,

**HACE SABER:**

Que las señoras ELENA EMPERATRIZ CABEZA GONZÁLEZ de GARCÍA y ANA TERESA CABEZA GONZÁLEZ de GONZÁLEZ, han solicitado que se declare en interdicción al señor MANUEL CABEZA GONZÁLEZ.

En consecuencia, para los efectos del artículo 1402 del Código Judicial se fija el presente Edicto, a fin de que los que tienen derecho a provocar la interdicción se hagan parte en el juicio si a bien lo tienen.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy ocho de mayo de mil novecientos setenta y dos.

ELÍAS N. SANJUR MARCUCCI.  
El Juez.

Gladys de Grosso.  
La Secretaria.

L- 467125  
(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

**EMPLAZA:**

A la ausente ELDICA DUBOIS DE LAVALOS, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez días, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo LINCOLN FREDERICK LAVALOS, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, cuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

GUILLERMO E. GARCÍA A.  
El Juez.

José A. Troyano.  
El Secretario.

L- 466977  
(Única publicación)

**ERNESTO ZURITA JR.**

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada.

**CERTIFICA:**

Que al Folio 181, Asiento 39.397 del Tomo 457 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada FUNDACION ARMADORA, S.A.

Que al Folio 563, Asiento 103.012 B del Tomo 856 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"RESUELVE:— Que esta Compañía sea disuelta a partir de esta fecha....".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 1858 de 28 de Marzo de 1972, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 3 de Abril de 1972.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy, diecinueve de abril de mil novecientos setenta y dos.

ERNESTO ZURITA JR.  
Subdirector General del Registro Público.  
L- 466069  
(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

**HACE SABER:**

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de JORGE ENRIQUE DURÁN, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ.—Auto No. 109, David, catorce (14) de mayo de mil novecientos setenta y uno (1971).

V I S T O S :

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

**DECLARA:**

Que está abierta la sucesión testamentaria de JORGE ENRIQUE DURÁN, desde el día veintidós (22) de marzo de mil novecientos treinta y siete (1937), fecha de su defunción;

Que son sus herederos testamentarios y universales, GEORGINA DURÁN CONCEPCIÓN, ELVIRA DURÁN CONCEPCIÓN y CARLOTA DURAN, hoy de REYES; y

Que son albaceas testamentarios, en primer y segundo término, respectivamente, MIGUEL CONCEPCIÓN MUÑOZ y JESÚS RODRÍGUEZ.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fija y publíquese el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene a los Licenciados Raúl Trujillo Miranda y Sergio T. Miranda como apoderados especiales de la heredera Carlota Durán de Reyes, en los términos del poder conferido, principal y sustituto, respectivamente.

Cópiase y notifíquese:— (fdo.) Franklin A. Jiménez, Juez Primero del Circuito.—Félix A. Morales, Secretario”.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy, dieciocho (18) de Mayo de mil novecientos setenta y uno (1971), por el término de diez (10) días.

Félix A. Morales,  
Secretario.

FRANKLIN A. JIMENEZ,  
El Juez.

L-445582  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presenta, al público:

#### HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Rolando Mundo Ulargui, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

“**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL.**—Panamá, diez de marzo de mil novecientos setenta y dos.

“**VISTOS:** —....., el que suscribe, Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **DECLARA:** que está abierto el juicio de sucesión intestada de Rolando Mundo Ulargui, desde el día veinticinco (25) de Diciembre de 1965, fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredera sin perjuicios de terceros, la señora Narcisca Aguirre Ortega o Narcisca Aguirre de Mundo, en su calidad de cónyuge superviviente del de cujus; y **ORDENA:** que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto No. 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto correspondiente.

Notifíquese y Cópiese,

El Juez,.... (fdo.) Ricardo Villarreal A.,... (fdo.) Afranio Crespo Araúz,....Secretario”.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de Mayo de mil novecientos setenta y dos, y copias del mismo se entregarán al interesado para su legal publicación.

Afranio Crespo Araúz,  
El Secretario.

RICARDO VILLARREAL A.  
El Juez.

L- 463398  
(Única publicación)

ERNESTO ZURITA JR.

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada;

#### CERTIFICA:

Que el Folio 390, Asiento 115.820 del Tomo 706 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada AMERICAN DIVERSIFIED PROPERTIES INC.

Que el Folio 220, Asiento 102.297B del Tomo 862 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

“SE RESUELVE que AMERICAN DIVERSIFIED PROPERTIES INC., suspenda inmediatamente todos los negocios y sea disuelta a partir de la fecha....”.

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 1978 de 4 de Abril de 1972, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 13 de Abril de 1972.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día veintiseis de Abril de mil novecientos setenta y dos.

ERNESTO ZURITA JR.  
Subdirector General del Registro Público.

L- 466527  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

#### EMPLAZA:

A: ADELA TEJEIRA RAMOS DE CANO, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo RAFAEL CANO CASTRO.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de mayo de mil novecientos setenta y dos y, copias del mismo se entregan a la parte interesada para su debida publicación.

Gladys de Grosso O.  
Secretaria.

ELIAS N. SANJUR M.  
El Juez.

L- 467320  
(Única publicación)